
Preguntas Frecuentes para la Convocatoria 2024- Subvenciones discapacidad ENAIRe

1. ¿Cuál es el plazo de solicitud de subvenciones para esta convocatoria?

Conforme se establece en el artículo 3 de las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TRM/724/2024, de 30 de junio, publicada en el BOE número 171 el 16 de julio de 2024, el procedimiento se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución del director general de ENAIRe de la convocatoria de subvenciones.

Este extracto se publicó en el BOE el día 22/10/2024, por lo que el plazo se inicia el día 23/10/2024 y finaliza, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el día 23/11/2024.

2. ¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme si surgen dudas sobre las Bases Reguladoras? ¿Puedo remitir documentación a dicha dirección?

Conforme figura en el procedimiento de la Sede Electrónica, la dirección de correo a remitir sus dudas es subvenciones@enaire.es. Cualquier consulta recibida a través de otras vías, no podrá ser atendida.

La remisión de documentación puede realizarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica, a través del “Procedimiento para el desarrollo de actividades en favor de personas con discapacidad” habilitado en el apartado Procedimientos/Subvenciones. Una vez remitida la documentación, recibirá justificante del envío. Cualquier documentación remitida por otras vías no se considerará recibida a efectos de la convocatoria.

3. ¿Se puede presentar más de un proyecto?

Según se indica en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de la convocatoria “Cada entidad presentará una única solicitud acompañada de la siguiente documentación...”

Se puede presentar un único proyecto que integre diversas actuaciones para los fines previstos en la orden de Bases en una única solicitud, respetándose los límites y cuantías que figuran en el artículo 4 de las citadas Bases.

4. ¿Qué gastos se consideran subvencionables?

Remitimos al artículo 8 de las Bases Reguladoras de la convocatoria. Si se realiza una consulta con mayor precisión respecto a un gasto o gastos en concreto, procederíamos a responder adecuadamente respecto a los mismos.

5. ¿Cómo puedo acreditar la solvencia que se indica en el artículo 15 de las Bases Reguladoras?

En todo lo que no sea observado por dicho artículo se entenderá por acreditado conforme a documentación fehaciente, pertinente y suficiente que justifique el criterio a valorar.

6. ¿Se puede presentar un proyecto que se realiza en varias CCAA? ¿Y un proyecto que se realiza en el extranjero por una fundación española?

No indicándose nada al contrario en las Bases Reguladoras de la convocatoria, se podrá presentar un proyecto con alcance o afectación a una o varias CC.AA., así como en el extranjero.

7. ¿El proyecto tiene que ser de nueva creación o ya existente? Si fuera de nueva creación, en la resolución se indica que no se pueden imputar gastos ejecutados antes de la resolución de concesión, por tanto ¿en qué momento podríamos empezar la actividad?

El artículo 8.4 de las Bases Reguladoras indica que “En ningún caso se podrán imputar gastos anteriores a la fecha de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones ni posteriores a la fecha de finalización del proyecto”.

Adicionalmente, en el artículo 8.1 de las Bases Reguladoras se indican como subvencionables los gastos que “se realicen en el plazo máximo de doce meses desde la concesión de la subvención, salvo que el órgano concedente acuerde una prórroga por un plazo adicional de hasta seis meses, cuando se aprecien causas que impidan la consecución en plazo de la actuación subvencionada”.

8. ¿La convocatoria subvenciona el 100% de los gastos del proyecto o hace falta cofinanciación?

Conforme se establece en las Bases Reguladoras en su artículo 8 existen una serie de gastos subvencionables. Estos gastos tendrán que estar indubitadamente asociados a la actividad subvencionada. Si el proyecto recoge gastos no considerados como subvencionables cada entidad deberá hacerse cargo de su financiación.

9. ¿A qué definición hace referencia utilidad pública y a qué sector haría referencia? Y si nuestra entidad no tiene la declaración de utilidad pública, ¿puede concurrir a esta convocatoria, o es requisito sine qua non?

En el artículo 5 de las Bases Reguladoras se establece como potenciales beneficiarios de las subvenciones previstas “las fundaciones o asociaciones de utilidad pública debidamente registradas y domiciliadas en territorio español, incluyendo federaciones y confederaciones, cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo en favor de las personas con discapacidad que presenten un proyecto destinado al desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo que permitan la integración en el mercado de trabajo de dichas personas”.

El carácter de interés público de Fundaciones o Asociaciones se determina y regula conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 13.2.F, atendiendo también a lo establecido el último párrafo del artículo 13.2.

El requisito de utilidad pública es también extensible a las federaciones y confederaciones y está establecido en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública en cuyo Artículo 4 se regula el Procedimiento de declaración de utilidad pública de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones.

10. Una entidad religiosa sin ánimo de lucro, inscrita en el registro correspondiente del Ministerio de Justicia ¿puede presentarse a la convocatoria?

Remitimos a la respuesta anterior.

11. ¿Podemos encontrar en algún sitio modelos de los anexos en formato Word para su aplicación?

Sí, en la parte superior de la página del procedimiento de subvenciones pueden descargar el Anexo I que acompaña a las Bases Reguladoras en formato editable. Además, a modo de ejemplo, pueden descargar también los modelos de declaración responsable para dar cumplimiento a los art. 13.2 J y 13.2 K de la Orden de bases, los cuales podrán adaptar en su caso.

Recomendamos que antes de presentar la solicitud revisen el apartado ‘Índice de documentación’ que pueden encontrar en el presente documento.

12. ¿Cómo son los pagos de la subvención? ¿Adelantan el 100% con la resolución de la concesión?

Atendiendo al artículo 20 de las Bases Reguladoras, teniendo en cuenta que la financiación previa resulta necesaria para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones, se realizarán pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

13. ¿Se financian inversiones?

Remitimos a la respuesta realizada a la pregunta 4 del presente documento, atendiendo al artículo 8 de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

14. Para el acceso a la presentación es necesario certificado digital. Entendemos que se trata del certificado digital de Representación de la entidad, es decir, el que tiene el representante legal como presidente de la entidad. ¿O puede ser el certificado personal del representante?

Es necesaria la acreditación digital de representante de la Fundación o Asociación de interés general.

15. ¿Es posible la subcontratación de proveedores para el desarrollo y ejecución de los proyectos? ¿Hay un porcentaje de importe máximo permitido?

No estableciéndose nada en contrario en las Bases Reguladoras, no se admitiría la subcontratación entendida como el concierto con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

16. Somos un Centro Especial de Empleo ¿podemos presentarnos a la convocatoria?

Cualquier entidad constituida con una personalidad jurídica no contemplada en el artículo 5 de las Bases Reguladoras no podrá concurrir a la presente convocatoria.

17. Nos gustaría saber si pueden ser elegibles propuestas destinadas a inversiones orientadas a la creación y mantenimiento del empleo.

Los desembolsos realizados, en la medida en que sean necesarios para la ejecución del proyecto de manera indubitada, conforme a la duración del mismo y siempre que cumplan con los requerimientos y plazos establecidos en las bases reguladoras, serán evaluados por la Comisión de Valoración.

18. Somos una Fundación privada, sin ánimo de lucro, de interés público, y queremos solicitar un proyecto que coordinaríamos junto con otras asociaciones y ONGs bajo la fórmula de convenio específico. ¿Sería esta solicitud viable?

En lo que respecta a la personalidad jurídica del solicitante remitimos a la respuesta de la pregunta 16.

En lo que se refiere a la asociación de miembros del beneficiario, nos remitimos al artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que establece que, para poder considerar beneficiarios a los miembros asociados, así tendría que estar previsto en las Bases Reguladoras. Dado que en las Bases Reguladoras no se recoge expresamente dicha circunstancia, no podría ser contemplada.

19. Nuestra entidad resultó beneficiaria en convocatorias anteriores. ¿Puede optar a la subvención en la convocatoria actual?

Tal y como dispone el artículo 9.3. de las Bases Reguladoras, las subvenciones serán compatibles con las que se convoquen en las sucesivas convocatorias anuales con arreglo a las presentes bases reguladoras. Por ello, son compatibles las subvenciones en relación con las actuaciones y con los límites de gasto y demás circunstancias que constan en las indicadas Bases, y en especial en su artículo 9.

20. ¿Cómo debe cumplimentarse la parte del formulario referida al representante legal?

La solicitud deberá realizarse accediendo con un certificado de entidad y dejando seleccionada la opción por defecto "Actúa en nombre propio".

En el caso de que se realice la solicitud utilizando un certificado de persona física como representante de la entidad, se deberá seleccionar la opción Actúa "En representación del interesado (físico / jurídico)", cumplimentar los datos de la entidad a la que representa y aportar un documento probatorio de la representación legal.

21. ¿En cuanto a la compatibilidad de las subvenciones recibidas, cuál es el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa?

En lo referido a *minimis*, se atenderá a lo dispuesto en último reglamento publicado: Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Índice de documentación Convocatoria 2024 - Subvenciones discapacidad ENAIRe

Recomendamos que sigan el orden establecido en el siguiente índice para presentar la documentación de solicitud, en base al artículo 13 de la Orden de bases.

Nota: Este índice tiene un carácter meramente de guía para la presentación de la solicitud y su contenido en ningún caso sustituye el seguimiento y cumplimiento estricto por parte de las entidades solicitantes de lo establecido en la Orden de bases de la Convocatoria de subvenciones.

Nota 2: La declaración, así como los certificados a los que se refieren las letras F) G) y H) del presente apartado únicamente se exigirán cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para la obtención de forma directa por el órgano competente la acreditación de tales circunstancias.

Orden de Bases	Documentación	Notas
Anexo	Anexo I	El Anexo I en formato editable se puede descargar en la página del procedimiento de subvenciones
Art. 13.2.A	Proyecto de la actuación que se propone, y que será objeto de subvención, en el que conste:	Los diferentes apartados del proyecto deberán permitir acreditar como mínimo, lo establecido en el art. 15.1.g) de la Orden de Bases.
a)	Descripción técnica, objetivos y actividades a desarrollar.	
b)	Relación con el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.	
c)	Grado de impacto social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.	
d)	Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto. Implicación de otros financiadores.	
e)	Cronograma y medios humanos implicados en el proyecto (profesionales remunerados y voluntarios)	
f)	Plan de comunicación que integre las actividades previstas para la difusión del proyecto entre potenciales candidatos, empresas y canales de comunicación que se utilizarán para informar sobre la evolución del proyecto.	
g)	Innovación: Si incluyen elementos innovadores en sus aspectos metodológicos, recursos, materiales que se utilicen y/o en aspectos organizativos.	
h)	Presupuesto económico del proyecto que detalle claramente los conceptos de gasto, desglosando el importe por categoría de gasto, el total del proyecto, identificando qué tipo de gastos e importes serían cubiertos con la subvención de ENAIRe (importe solicitado) y, en su caso, cuáles serían cubiertos con fondos propios o financiación aportada por otras entidades.	Debe quedar claramente desglosado y explicado los gastos que serían financiados por ENAIRe, así como con recursos propios y de otras entidades. Debe indicarse claramente también el importe solicitado como subvención en la convocatoria de ENAIRe
Art.13.2.B	DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.	
Art.13.2.C	Acreditación fehaciente de las facultades de representación de la persona que actúe en nombre y representación de la asociación o fundación solicitante.	Se aportarán escrituras de otorgamiento del poder y/o documentos oficiales (no internos) que permitan comprobar que la persona representante tiene en la actualidad el poder para actuar en nombre de la entidad solicitante para la presente convocatoria de subvenciones
Art.13.2.D	Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante en caso de disponer de la misma.	
Art.13.2.E	Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.	
Art.13.2.F	Inscripción de la entidad en el correspondiente registro administrativo. En el caso de las Asociaciones, dado que las mismas deben estar acreditadas como entidades de Utilidad Pública, además, deberán aportar la Declaración de Utilidad Pública concedida a la asociación por el Ministerio del Interior u organismo competente.	Las Asociaciones deberán presentar dos documentos: Inscripción en registro y declaración de Utilidad Pública
Art.13.2.G	Certificado de la Agencia Tributaria según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.	
Art.13.2.H	Certificado de la Seguridad Social según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones laborales. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.	
Art.13.2.I	Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 15 de la presente Orden.	En relación al cumplimiento de los criterios de valoración del Art. 15 de la Orden de bases, es recomendable incluir un listado que permita realizar la correspondencia entre los criterios de valoración y los documentos aportados en la solicitud con los que se pretenda acreditar su cumplimiento (páginas, apartados, etc.).
Art.13.2.J	Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta orden.	Se puede descargar un modelo de declaración responsable en la página del procedimiento de subvenciones
Art.13.2.K	Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se harán constar los siguientes extremos: 1.º Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. 2.º Relación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, especificando claramente cuáles de ellas están sujetas a mínimis o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.	Se puede descargar un modelo de declaración responsable en la página del procedimiento de subvenciones. Es fundamental confirmar también que se cumple con lo establecido en el art. 9 de la Orden de bases en relación a la compatibilidad de las subvenciones.

A continuación, se relaciona la documentación recomendada para la valoración de los criterios de valoración. Se trata de documentación no obligatoria, pero cuya presentación servirá para valorar las solicitudes.

Nota: Este índice tiene un carácter meramente de guía para la presentación de la solicitud y su contenido en ningún caso sustituye el seguimiento y cumplimiento estricto por parte de las entidades solicitantes de lo establecido en la Orden de Bases de la Convocatoria de subvenciones.

Orden de Bases	Documentación	Notas
Art. 15.1	Documentación para acreditar los criterios de valoración	La documentación contenida en el art. 15.1 de la Orden de bases no tiene carácter obligatorio. Su aportación total o parcial servirá para acreditar los criterios de valoración.
a)	Memoria descriptiva que contenga: Experiencia acreditada de la entidad en la ejecución de acciones de inserción laboral de personas con discapacidad en el ámbito nacional, antecedentes, proyectos y actividades realizados por la entidad solicitante en el ámbito laboral dirigidos a las personas con discapacidad. Se valorará la trayectoria de 2 o más años en la realización de itinerarios de inserción (acciones específicas en el ámbito de la creación de empleo de personas con discapacidad y el acompañamiento a la inserción en el mercado de trabajo ordinario y/o en el ámbito del empleo con apoyo).	
b)	Declaración responsable que incluya una relación de los acuerdos o convenios alcanzados con empresas y otras entidades públicas con la finalidad de lograr la inserción de personas con discapacidad en los últimos 5 años. Declaración responsable en la que se refleje el número de inserciones (contratos) obtenidas en los 5 últimos años, indicando, en su caso, cuántas de ellas se han producido en el sector aeronáutico.	
c)	Descripción de la estructura de la asociación o fundación solicitante, documentación relativa a su sistema de gestión y certificaciones de gobernanza y de calidad reconocidas.	
d)	Último informe de auditoría de cuentas disponible y/o el enlace en Internet del documento publicado y descripción de otras medidas de transparencia adoptadas por la entidad	
e)	Plan de igualdad vigente y/o el enlace en Internet del documento publicado	
f)	Cartas de apoyo al proyecto y cartas o certificados de buena ejecución de proyectos similares	
g)	Calidad técnica del proyecto	
	Objetivos y actividades a desarrollar	Objetivos y actividades a desarrollar, explicando en su caso su relación con el sector aeronáutico
	Grado de impacto social y número de inserciones previstas	Grado de impacto social, especificando claramente el número de inserciones laborales previstas (contratos y personas), colectivo beneficiario, impacto en su calidad de vida, dificultades y necesidades de las personas objeto de intervención y las competencias clave a reforzar para la búsqueda de empleo.
	Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto	Planificación del proyecto y presupuesto detallado por categorías de gasto, importes y fuentes de financiación a emplear, especificando claramente qué gastos serían financiados por la subvención de ENAIRe y cuáles por la propia entidad y otras fuentes externas.
	Cronograma con hitos y medios humanos	Cronograma que incluya las fases del proyecto, los principales hitos, los medios humanos de la entidad (perfiles y funciones)
	Plan de comunicación	El plan contendrá los canales y actividades de difusión previstas desde el inicio hasta la finalización del proyecto (difusión entre candidatos, comunicación con empresas y colaboradores y difusión de hitos y resultados a lo largo de la ejecución del proyecto).
	Innovación	Elementos del proyecto innovadores, tales como metodología, recursos, materiales, aspectos organizativos, etc.